

**ACUERDO DE RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA PARCIAL
DE SOLICITUD 107612017**

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA., A TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Reunidos en la Sala de Juntas del Tercer piso del Edificio Héroes de Revolución, los integrantes del Comité de Transparencia del Sujeto Obligado, Educación y Deporte de Gobierno del Estado, con el propósito de analizar la respuesta emitida por la Coordinación Jurídica de este Sujeto Obligado, respecto a la solicitud con folio **107612017**.

ANTECEDENTES

1. Este Comité de Transparencia del Sujeto Obligado, Secretaría de Educación y Deporte, es competente para analizar la respuesta otorgada por la Coordinación Jurídica a la solicitud 107612017 y emitir el acuerdo pertinente, acorde a lo preceptuado por los artículos 36 fracción VIII y IX, 61 fracciones I, II y párrafo segundo de la III y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

2. La Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, en cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, ha turnado a la Coordinación Jurídica de este Sujeto Obligado, la solicitud **107612017**, mediante el oficio **190UTS/2017**, para que de acuerdo a sus funciones, competencia y facultades, iniciara una búsqueda exhaustiva de la información requerida y otorgara la respuesta pertinente a lo requerido en la solicitud que a la letra señala:

“Ordenamiento o disposición –cualquiera que sea su denominación-, en cuyo texto o articulado se encuentre consignado el origen o fundamento de la competencia, ámbito de actuación, dependencia jerárquica y facultades otorgadas a cada una de las áreas administrativas de la Secretaría de Educación y Deporte”. (Sic)

3. Una vez que la Coordinación Jurídica, mediante el oficio **CJ-IX-1579/2017**, en fecha nueve de octubre del presente año, remitiera el informe correspondiente, del mismo se desprende lo siguiente:



Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO

Que por medio del presente oficio, vengo a darle seguimiento a su solicitud bajo el número de oficio 190UTS/2017, mediante el cual solicita respuesta a la petición consistente en: **“Ordenamiento o disposición –cualquiera que sea su denominación-, en cuyo texto o articulado se encuentre consignado el origen o fundamento de la competencia, ámbito de actuación, dependencia jerárquica y facultades otorgadas a cada una de las áreas administrativas de la Secretaría de Educación y Deporte”...** (Sic), la cual determina lo siguiente

Por lo que en apego a su solicitud me permito informar al respecto lo siguiente:

Dichos ordenamientos se encuentran fundamentados en los artículos 2, 9, 12, 24 y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, 93 y 196 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, mismos que establecen las diversas facultades que el titular de la Secretaría de Educación y Deporte distribuyen en sus diferentes áreas administrativas, toda vez que el propio Secretario cuenta con dichas atribuciones mismas que fueron conferidas por el titular del Poder Ejecutivo

ARTÍCULO 2. En el ejercicio de las atribuciones y para el despacho de los negocios del orden administrativo del Poder Ejecutivo del Estado, habrá las siguientes dependencias de la administración pública centralizada; I. Las Secretarías

ARTÍCULO 9. Los titulares de las dependencias a que se refiere el artículo anterior, ejercerán las funciones de su competencia por acuerdo del Gobernador del Estado. Al efecto, podrán celebrar entre ellos convenios de colaboración, apoyándose en el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 12. Los titulares de las dependencias, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliarán de Subsecretarios, Directores Generales, Directores, Jefes de Departamento y demás servidores públicos que establezca el reglamento interior respectivo y autorice el presupuesto de egresos. Los titulares y demás funcionarios que establezca el Reglamento Interior de cada dependencia, tendrán fe pública respecto a los actos que realicen en el ámbito de su competencia y respecto a la certificación o constancia de los documentos y archivos que obren en su poder con motivo de sus atribuciones.

ARTÍCULO 24. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo del Estado contará con las siguientes dependencias:

VI. Secretaría de Educación y Deporte.

W

X



Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO

ARTÍCULO 29. A la Secretaría de Educación y Deporte corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Ejercer las funciones que al Estado correspondan en materia educativa;
- II. Planear, desarrollar dirigir y vigilar a la educación a cargo de los Gobiernos Estatal y Municipal y de los particulares autorizados por el estado, en todos los tipos de niveles y modalidades.
- III. Coordinar los planes y programas de estudios de las instituciones de enseñanza estatales y municipales con los establecidos por la Secretaría de Educación Pública y ejecutar las acciones derivadas de los Convenios de Coordinación que en materia educativa celebre el Gobierno del Estado, así como ejercer las atribuciones que otorga al Estado la Ley General de Educación;
- IV. Revalidar los estudios, diplomas, grados o títulos equivalentes a la enseñanza que se imparte en el Estado, en los términos de la Ley de la Materia;
- V. Coordinar con las universidades e instituciones de educación superior lo relativo al servicio social de pasantes y demás aspectos educativos que se acuerden con ellas;
- VI. Se Deroga;
- VII. Otorgar a instituciones y particulares becas, subsidios educativos y deportivos, conforme a los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos;
- VIII. Coordinar y evaluar el funcionamiento de los organismos y entidades estatales dedicadas a actividades deportivas y culturales;
- IX. Ejercer las atribuciones establecidas en la Ley Estatal de Profesiones;
- X. Dirigir y vigilar el cumplimiento de las leyes y reglamentos en relación a las funciones educativas y deportivo, así como vigilar la organización y el funcionamiento de las unidades administrativas e instituciones que ejerzan las atribuciones anteriores;



Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO

- XI. Organizar, coordinar y apoyar las actividades civico-sociales, para fomentar el civismo y valores entre la población;

- XII. Se Deroga;

- XIII. Se Deroga;

- XIV. Fomentar y apoyar las actividades relacionadas con la ciencia y la tecnología;

- XV. Ser autoridad en materia de infraestructura física educativa, en los términos previstos por las leyes y demás disposiciones aplicables;

- XVI. Organizar, coordinar y fomentar la enseñanza y práctica de los deportes;

- XVII. Participar en cualquier acto, convenio o contrato que obligue al Gobierno del Estado en las materias establecidas en este artículo, y

- XVIII. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y sus reglamentos.

ARTÍCULO 93. Son facultades y obligaciones del Gobernador XXII. Nombrar y remover libremente al Secretario General de Gobierno, Secretarios, Coordinadores y Directores, y recibirles la protesta de Ley, pudiendo recabar la opinión del Congreso del Estado, si lo estimare conducente.

ARTÍCULO 196. Todo servidor público del Estado o de los municipios, que tengan funciones de dirección y atribuciones de mando, al entrar al desempeño de sus cargos, hará protesta formal de cumplir y en su caso hacer cumplir esta Constitución, la Federal y las Leyes emitidas conforme a estas.

Así mismo, le señalo que a la fecha no existe reglamento interno de esta dependencia; sin embargo dicha situación no impide que la Secretaría de Educación y Deporte ejecute las facultades que le fueron conferidas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, puesto que para el ejercicio de sus funciones se auxilia en los servidores públicos autorizados en el presupuesto de egresos, lo que en el caso que nos ocupa acontece, puesto que cada uno de los funcionarios que integran esta dependencia cuenta con clave presupuestal para el pago de su salario.

De lo anterior, este Comité de Transparencia Analiza y Determina

Este Comité de Transparencia, en base al informe rendido por la Coordinación Jurídica, analiza lo siguiente:

- a) Que la Coordinación Jurídica, ha rendido su informe habiendo agotado los medios para la búsqueda y localización de la información requerida en las áreas que resguardan las fuentes y los archivos de los cuales proviene la información.
- b) Que el área descrita ha manifestado no contar con Reglamento Interior, pero que las facultades de la Secretaría de Educación y Deporte se derivan de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua ya que para el ejercicio de sus funciones se auxilia de los Servidores Públicos autorizados en el presupuesto de egresos, ya que cada uno de los funcionarios que integran esta dependencia cuentan con clave presupuestal para el pago de su salario.
- c) Que ante la inexistencia de un Reglamento Interior de este Sujeto Obligado, es que se ha sometido el informe rendido por la Coordinación Jurídica a este Comité de Transparencia.

Por lo anteriormente analizado, este Comité de Transparencia determina RATIFICAR la respuesta emitida por la Coordinación Jurídica, en el sentido de determinar una Inexistencia Parcial a dicha respuesta, debido a que no se cuenta con un Reglamento Interno, sin embargo las atribuciones de las áreas de este Sujeto Obligado, se rigen en base a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, la Constitución Política del Estado y las Facultades otorgadas al Secretario de Educación y Deporte, derivadas del Mandato y Protesta correspondientes otorgadas por el Ejecutivo Estatal.





Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO

Para estar en posibilidad de emitir el presente Acuerdo de Inexistencia Parcial, ha sido menester aplicar los artículos, 54, 38, 37, 36 fracción VIII y IX, 61 fracciones I, II y párrafo segundo de la fracción III y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, y:

RESUELVE

Primero.- Este Comité de Transparencia del Sujeto Obligado, Secretaría de Educación y Deporte, emite el presente Acuerdo de Resolución de Inexistencia Parcial, que confirma lo referido por la Coordinación Jurídica por las razones, motivos y fundamentos legales señalados.


Segundo.- Agréguese a la presente las documentales que han dado origen la presente acuerdo.

Tercero.- Notifíquese de la presente resolución al interesado solicitante.

Así lo resolvió y firma el Comité de Transparencia del Sujeto Obligado, Secretaría de Educación y Deporte del Gobierno del Estado, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.



LIC. MARCELA HERRERA SANDOVAL
PRESIDENTA DEL COMITÉ



M.A.F. ALDO ENRIQUE CUEVAS
VELÁZQUEZ
SECRETARIO DEL COMITÉ



LIC. FERNANDO ROBLES VELASCO
VOCAL DEL COMITÉ